



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 02 de julio de 2020. En la fecha doy cuenta que dentro del presente asunto, la curadora ad litem del señor Oscar William Hernández Cadena, allegó en termino la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0155

Asunto: ORDINARIO LABORAL No. **860013105001 2018-00171**
Demandante: CARLOS ARMANDO MICANQUER REALPE
Demandado: OSCAR WILLIAM HERNANDEZ CADENA

Mocoa, dos (02) de julio dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa por el despacho que la contestación a la demanda aportada al expediente por la curadora ad litem del demandado, no satisface los requisitos legales para su admisión. Al respecto, señala el parágrafo 3º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., que en el evento en que la oposición a la demanda no reúna los requisitos indicados en la misma disposición, el Juez la devolverá para su corrección dentro del término de los cinco (5) días siguientes, so pena de que se tenga por no contestado el libelo genitor.

A su vez, establece el artículo 31 del mismocompendio normativo que:

*“La contestación de la demanda contendrá:
(...)
4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
(...)”.*

En ese sentido, se debe precisar que es deber del demandado enunciar en su contestación los **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**, situación que se extraña en este asunto, puesto que se resume a mencionar normas del C. G. del P., sin mayor esfuerzo, siendo pertinente indicar que la contestación de la demanda requiere de una fundamentación jurídica que la respalde, y sea un apoyo de sus razones y argumentos de su defensa, aclarando además, que no se requiere la copia literal de las normas jurídicas, sino que busca un ejercicio reflexivo, que no es válido en tanto su extensión sino más bien en cuanto a la explicación concreta y precisa acerca de las razones por las cuales los supuestos de derecho invocados regulan la controversia planteada.

Está claro que en esta oportunidad nos encontramos ante la presencia de una *curadora ad litem*, quien desconoce en gran parte los hechos y pretensiones del litigio, sin embargo, ello no es óbice para omitir los requisitos fijados en la norma laboral, pues con lo manifestado en la demanda como en los anexos, de los cuales se corre el respectivo traslado, tiene el deber de sustentar y desplegar la defensa de su prohijado.

Por lo anterior, se impone al demandado a través de su *curadora ad litem*, corregir su escrito de contestación so pena de tener por no contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,



RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda efectuada por la *curadora ad litem* de la parte demandada para que se corrija dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

HOY, 03 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f44fec6c02ecd1351ad5f8dfb39e 293f2b2ac85fc5e a0656b5ac17418ee 0195f
Documento generado en 24/06/2020 08:12:05 PM

Firmado Por:

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cee31a3f9ca06d09796b33c7046a8450740b5eee2fa71197dc85c57e2f8a83
49

Documento generado en 25/06/2020 12:11:10 PM

Firmado Por:

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
SECRETARIO CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

**JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO
DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b613a675380d77aed7c5a74691e137155ee1987df09
7529c8123eb6812f2c805**

Documento generado en 02/07/2020 06:49:29 PM